



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 307-2020-MDP/GM

Pimentel, 21 de diciembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Que, mediante memorando N° 548-2020-MDP-GM de fecha 17 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal disponiendo la designación del comité de recepción de la obra "Limpieza y perfilado de calles del AAHH Mi Buen Pastor - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", conforme a lo solicitado mediante el informe N° 151-2020-MDP/GIDUR-RFLLP de fecha 16 de diciembre del 2020 emitidos por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al asiento N° 055 de fecha 10 de noviembre del 2020 del cuaderno de obra se verifica la culminación de los trabajos establecidos en la ficha técnica y se procederá a la presentación del informe de culminación y la solicitud de designación del comité de recepción de obra,

Que, mediante carta N° 014-2020-SA/BUEN PASTOR /JMSC de fecha 11 de diciembre el ingeniero Michel Saavedra Chirinos en su calidad de supervisor de la actividad hace llegar al Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural informe la culminación de la obra y solicita la designación del comité de recepción de la actividad,

Que, mediante informe N° 151-2020-MDP/GIDUR-RFLLP de fecha 16 de diciembre del 2020 emitido por Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la obra "Limpieza y perfilado de calles del AAHH Mi Buen Pastor - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque",

Que, el artículo 208.2 del decreto supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones con el estado" indica que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de recepción de la obra “Limpieza y perfilado de calles del AAHH Mi Buen Pastor – distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque”, el mismo que queda conformado:

MIEMBROS TITULARES

RICHARD FRANKLIN LLONTOP PUICON	DNI N° 42135698	PRESIDENTE
JAVIER SAAVEDRA CHIRINOS	DNI N° 43542831	MIEMBRO
DIEGO CARPIO BRAVO	DNI N° 73946601	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la ley N° 30225 “Ley de contrataciones con el estado y su reglamento aprobado mediante decreto N° 344-2018-EF

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al comité de recepción de obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a los integrantes designados del comité de recepción de obra, bajo responsabilidad, además a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Informática.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Diaz
GERENTE MUNICIPAL